

Estimado cliente

Tras la publicación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, procedemos a destacar en el ámbito laboral los siguientes puntos:

- Derecho de adaptación del horario y reducción de jornada:
 - Las personas trabajadoras por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado, tendrán derecho a acceder a la adaptación de su jornada y/o a la reducción de la misma.
 - Es un derecho individual debiendo ser justificado, razonable y proporcionado a la situación de la empresa.
 - Puede consistir en cambio de turno, alteración de horario, horario flexible, jornada partida o continuada, cambio de centro de trabajo, cambio de funciones, cambio en la forma de prestación del trabajo, incluyendo la prestación de trabajo a distancia.
 - De carácter temporal y excepcional.
 - Estas reducciones pueden llegar al 100% de la jornada.
 -
- Medidas extraordinarias en materia de cotización en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor relacionados con el COVID-19
 - En los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor, la Tesorería General de la Seguridad Social exonerará a la empresa del abono de la aportación empresarial en las empresas de menos de 50 trabajadores, en el caso de que la empresa tenga 50 o más trabajadores la exoneración alcanzará el 75%.
 - La duración de la suspensión estará condicionada a la duración de las medidas excepcionales del COVID-19
 - Para el inicio de este procedimiento es preceptivo redactar un informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19 y la documentación que lo acredite
 - La existencia de la fuerza mayor deberá ser constatada por la autoridad laboral, por lo cual el informe adquiere gran relevancia para la determinación de la fuerza mayor.
- Medidas excepcionales en relación con los procedimientos de suspensión y reducción de jornada por causa económica, técnica, organizativa y de producción.

- Reducción de los plazos establecidos en el 41.4 del Estatuto de los Trabajadores para estos procedimientos
 - 5 días para la constitución de la comisión representativa.
 - 7 días para el periodo de consultas.
- Medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo
 - En los supuestos en que la empresa decida la suspensión de contratos o la reducción temporal de la jornada de trabajo se reconoce el derecho a la prestación contributiva por desempleo, aunque se carezca del período de ocupación cotizada mínimo necesario para ello.
 - Prestación extraordinaria por cese de actividad
 - Con carácter excepcional y vigencia limitada a un mes, los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyas actividades queden suspendidas, en virtud de lo previsto en Real Decreto de declaración del estado de alarma, o cuando su facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior tendrá derecho a una prestación extraordinaria por cese de actividad.

Las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en el presente real decreto ley estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad.

Ante las medidas contempladas en el Real Decreto, la decisión a tomar por parte de las empresas pasa por determinar si el procedimiento del Expediente de Regulación de Empleo Temporal se solicita por causas de fuerza mayor o por causas productivas, teniendo presente que si la decisión es, como puede apuntar de una lectura del decreto que todo expediente pueda ser fuerza mayor, y la misma no sea apreciada así por la autoridad laboral tras el informe que tiene que dictar la Inspección de Trabajo, nos encontraremos con que deberemos comenzar de nuevo el procedimiento por causas organizativas o productivas con los plazos previsto para este tipo de procedimiento.



Fdo.: Benito Saiz Colina

GRADUADO SOCIAL